

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 221 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 26 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 695-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022, Informe N° 539-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022, Memorando N° 793-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de agosto de 2022, Informe N° 184-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 04 de agosto de 2022 y su proveído s/n, Informe N° 669-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 075-2022-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 18 de julio de 2022, Informe Social N° 119-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 06 de octubre del 2016;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...) "*, la precitada norma en el artículo 22° señala: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2021-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N°009-2021-SA, N° 025-2021-SA, publicado en el Diario El Peruano con fecha 22 de enero de 2022, decreta en el Art. 1° *"Prorróguese a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (...), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31051 "Ley que Amplía las Medidas de Protección Laboral para Mujeres Gestantes y Madres Lactantes en Casos de Emergencia Nacional Sanitaria" que modifica el artículo 1°. De la Ley 28048 - "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto" señala en su único artículo: **Objeto de la Ley:** *"En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras*

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 221 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior" (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-Cov 2" en el Título VI. se encuentran LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, dentro del referido título se advierte que en el punto 6.2 señala las DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 en el trabajo y en su apartado e), se encuentra la DISPOSICIÓN 5: que se pronuncia sobre las Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva en las cuales claramente se lee en el párrafo c: "**Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto de preferencia hasta los 06 meses posteriores al parto. El servicio de Seguridad y Salud en el trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso no sea posible por la naturaleza de sus funciones el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo o según las recomendaciones establecidas (...)**". (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Informe Social N° 119-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de julio de 2022, la Trabajadora Social de la EPS EMAPICA S.A., informó sobre la evaluación médica realizada a la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, por el médico ocupacional de la EPS EMAPICA S.A., en la cual precisa que se encuentra con cinco (05) meses de embarazo, clínicamente estable, y sugiere otorgarle trabajo remoto;

Que, mediante Informe técnico N° 075-2022-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE, de fecha 18 de julio de 2022, el Especialista de Salud y Seguridad en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., luego de analizar el caso de la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, recomienda (i) consultar con la Gerencia o Jefatura a cargo de la trabajadora respecto a la posibilidad de la aplicación del trabajo remoto, (ii) De ser factible la aplicación del trabajo remoto ejecutar las gestiones para el cambio de modalidad de labores, (iii) De no proceder aplicar la modalidad de trabajo remoto, se sugiere otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior conforme a los lineamientos de la EPS EMAPICA S.A., (iii) Ejercer a través del Servicio de Salud Ocupacional el monitoreo continuo del estado de la trabajadora;

Que, mediante Informe N° 669-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis respectivo de los actuados, recomienda emitir acto resolutorio variando la modalidad de trabajo (de presencial a remoto) a la referida trabajadora;

Que, con Informe N° 184-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., posterior al estudio de autos del presente caso determina: Solicitar al Gerente General la autorización para variar la modalidad de prestación de servicios de la referida trabajadora, de la modalidad presencial a la modalidad remoto



**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 221 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.**

en salvaguarda de su salud; el mismo, que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio; siendo así, mediante proveído s/n, el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica "revisar, analizar, preparar resolución";

Que, mediante proveído inserto en el documento precedente, el Gerente de Asesoría Jurídica dispone a la Oficina de Recursos Humanos: "Ampliar informe en el extremo de precisar fechas de efectividad de trabajo remoto y labores a realizar"; siendo así, mediante Memorando N° 793-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al jefe inmediato de la referida trabajadora, indicar las labores que realizará para efectivizarse el trabajo remoto;

Que, mediante Informe N° 539-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Medición y Facturación de la EPS EMAPICA S.A., señala las labores que realizará la referida trabajadora en la modalidad de trabajo remoto; asimismo, indica que dichas labores serán compartidas con el Asistente de Medición y Facturación;

Que, mediante Informe N° 695-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., refiere las labores a realizar en la modalidad remoto de la referida trabajadora; asimismo, indica que dicha variación (de presencial a remoto) se hará efectivo a partir del 01 de septiembre de 2022;

En virtud a los fundamentos expuestos y conforme a la normativa citada en la presente resolución, corresponde emitir acto resolutorio variando la modalidad de prestación servicios de presencial a remoto a la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, en salvaguarda de su salud al encontrarse en estado de gestación, por ende pertenecer al grupo de riesgo por la Covid-19, a partir del 01 de septiembre de 2022, efectuando labores en la Oficina de Medición y Facturación adscrita a la Gerencia Comercial;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la trabajadora **CYNTHIA IVON GUARDAMINO MENDOZA** la modalidad de trabajo remoto, a partir del 01 de septiembre de 2022; efectuando labores en la **Oficina de Medición y Facturación**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Comercial y a la Oficina de Medición y Facturación, ejecutar las disposiciones contenidas en el documento denominado "**GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA EPS EMAPICA S.A.**", aprobado mediante Resolución N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°221 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Medición y Facturación y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

